



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN**

Medellín, dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: 05001 41 05 004 2019 00903 00

Dentro del proceso ejecutivo laboral de única instancia promovido por **COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS** en contra de **TATIANA ANDREA CHALARCA LOPERA**, la parte ejecutante solicita que se disponga el emplazamiento de la parte ejecutada, toda vez que fueron agotadas en debida forma, tanto la citación para la diligencia de notificación personal, como la citación por aviso, sin que la entrega del aviso pudiera efectuarse, bajo la causal "CERRADO", según fue certificado por la empresa de mensajería. Así, afirma la ejecutante que desconoce otra dirección en la cual pueda ser notificada la parte ejecutada.

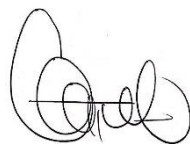
Así las cosas, de conformidad con lo establecido por el artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, reformado por el Artículo 16 de la Ley 712 de 2001, en concordancia con el Artículo 108 del Código General del Proceso, se ordena el EMPLAZAMIENTO de la sociedad **TATIANA ANDREA CHALARCA LOPERA**

A su vez, conforme a lo estipulado en el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso, se dispone designar como curador Ad-Litem de la parte ejecutada, a: CAROLINA RUIZ BARCO, con Tarjeta profesional No. 224.395 del C.S. de la J. y cedula de ciudadanía No. 1.128.283.644, a quien se le puede notificar en el correo electrónico asesoriaintegral1306@gmail.com

El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación del presente en el registro nacional de emplazados en virtud de lo dispuesto en el artículo 108 del C.G.P.; sin necesidad de publicación en medio escrito.

Comuníquese el respectivo nombramiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARÍA CATALINA MACÍAS GIRALDO

JUEZ

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 064 conforme el art 13 parágrafo 1 del Acuerdo PCSJA20-11546 de 2020, hoy 19 de abril de 2022, los cuales pueden ser consultados aquí:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home>



ELIZABETH MONTOYA VALENCIA
Secretaria

Firmado Por:

Maria Catalina Macias Giraldo
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 004
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **218fdec5c683aab4508949eaa5e0fa411fbc048eb7260c4214241789a4eda561**

Documento generado en 18/04/2022 11:07:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>